

FUNCIONES DEL COMITÉ DEL CENTRO DEL PATRIMONIO MUNDIAL

a) Determinar, sobre la base de las propuestas de inscripción presentadas por los Estados Partes, los bienes culturales y naturales de Valor Universal Excepcional que serán protegidos en el marco de la Convención, e inscribirlos en la Lista del Patrimonio Mundial

b) Examinar el estado de conservación de los bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial mediante los procesos de monitoreo (véase el capítulo IV) reactivo y presentación de informes periódicos (véase el Capítulo V); Artículos 1.7 y 29 de la Convención del Patrimonio Mundial

c) Decidir cuáles de los bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial habrán de incluirse o ser retirados de la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro; Artículos 11.4 y 11.5 de la Convención del Patrimonio Mundial

d) Decidir si un bien debe ser suprimido de la Lista del Patrimonio Mundial (véase el Capítulo IV de la Convención);

e) Determinar el procedimiento de examen de las solicitudes de asistencia internacional y efectuar los estudios o las consultas que estime necesarios antes de tomar una decisión (véase el Capítulo VII); Artículos 21.1 y 2.3 de la Convención del Patrimonio Mundial

f) Determinar la manera más adecuada de utilizar los recursos del Fondo del Patrimonio Mundial para ayudar a los Estados Partes a preservar sus bienes de Valor Universal Excepcional

g) Buscar formas de aumentar el Fondo del Patrimonio Mundial

h) Presentar un informe sobre sus trabajos cada dos años a la Asamblea General de los Estados Partes y a la Conferencia General de la UNESCO

i) Examinar y evaluar periódicamente la aplicación de la Convención

j) Revisar y adoptar las Directrices Prácticas